



**Caso: Posible afectación de los mantos acuíferos en González Catán por la disposición de basura en un relleno sanitario de la CEAMSE, municipalidad de La Matanza, provincia de Buenos Aires, República Argentina.**

**Actores del contradictorio:**

- **Asamblea de Vecinos Autoconvocados de González Catán.**

**En oposición a:**

- **Coordinación Ecológica Área Metropolitana S.E. (CEAMSE).**

## **HECHOS**

1. Un relleno sanitario funciona desde el año 1977 y está ubicado en una depresión de terreno a orillas del arroyo Morales, afluente principal del río Matanza. Las napas de aguas subterráneas están a poca profundidad: el acuífero Puelche se encuentra a solo 65 metros. Estas napas reciben los líquidos lixiviados de la basura con y sin tratamiento, esto último verificado por la Gendarmería en el año 2006.
2. Este centro de disposición final se ubica a 800 metros del centro mismo de la ciudad de González Catán y en la vereda de enfrente de los barrios San Enrique, Sta. María, Puente Ezcurra y Nicole.
3. El demandante indica que la contaminación es producto del enterramiento de basura durante treinta años sin cumplir con las normas establecidas para este tipo de tratamiento, lo que ha causado la proliferación de enfermedades en los barrios cercanos al relleno, violando el artículo n° 41 de la Constitución Nacional de la Nación Argentina, el Pacto de San José de Costa Rica, Ordenanzas y Decretos Provinciales y Municipales de Buenos Aires que tratan sobre el cuidado y la vida de las personas en un medio ambiente adecuado y digno.
4. La población de esta zona pertenece a los sectores más vulnerables y en riesgo de la sociedad, ya que tienen que soportar la desocupación, el empleo informal, el trabajo infantil- que expone a los niños al contacto más directo con la basura-, lo que se agrava por la falta de equipos adecuados en los centros de salud.



Tribunal Latinoamericano del Agua

## VI Audiencia Pública TLA – Casos sobre Controversias Hídricas en México, Perú, Chile y Argentina

**BUENOS AIRES, ARGENTINA – 07 DE NOVIEMBRE 2012**

5. En el año 2003 un grupo de vecinos frentistas del relleno sanitario comenzaron a reunirse, inquietos por la presencia y propagación de enfermedades que no eran habituales en la zona, como por ejemplo: distintos tipos de cáncer (leucemia, cáncer de mama, útero, estómago, huesos, páncreas, tumores cerebrales, etc.) alergias respiratorias y de piel, lupus, púrpura, abortos espontáneos, malformaciones congénitas, distrofia muscular, etc.
6. Tomando conocimiento de la relación entre estas enfermedades y la contaminación, comenzaron a organizarse sumando a otros pobladores de González Catán, personal de las escuelas, comerciantes, organizaciones sociales, comunidades religiosas, partidos políticos, colegio de médicos, periodistas, estudiantes y trabajadores de la zona.
7. Esta organización cobró la forma de Asamblea con una conducción renovable mes a mes, sin personería jurídica ni domicilio legal. La asamblea así constituida se reúne en la sociedad de Fomento de González Catán, la plaza Céntrica u otros espacios públicos.
8. La Asamblea decidió encarar el camino de lucha con tres objetivos: uno legal, otro de concientización y para acciones de lucha directa. Respecto al primero se presentaron petitorios de audiencia ante los organismos responsables del funcionamiento de la CEAMSE, a saber: Poder Ejecutivo de los gobiernos nacional, provincial y municipal; Secretarías de Medio Ambiente Nacional y Provincial; Directorio de la empresa CEAMSE; Concejo Deliberante de La Matanza; Consejo Escolar de La Matanza; Defensor del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires; Defensor del pueblo de La Matanza; Asesores del Ministerio de Salud de la Nación y de la secretaría de Salud de La Matanza; Secretarías de Derechos Humanos de la Nación y La Matanza.
9. Dichas audiencias fueron otorgadas oportunamente por distintos funcionarios, con promesas de tomar cartas de los petitorios presentados ante los mismos, con respecto al cierre del relleno, a un nuevo tratamiento de la basura, a equipamiento de los hospitales zonales para el tratamiento de las enfermedades proliferantes, provisión de agua potable y otros puntos de ésta índole.
10. Dichos petitorios fueron respaldados por 2000 firmas en la primera oportunidad y por 5000 en las siguientes. Se denunció a la CEAMSE por presunta contaminación ante el Juzgado Federal n° 3 de Morón, a cargo del Dr. Juan Pablo Salas, Secretaría 10, causa N° 2993, en fecha 14/12/05.



Tribunal Latinoamericano del Agua

## VI Audiencia Pública TLA – Casos sobre Controversias Hídricas en México, Perú, Chile y Argentina

BUENOS AIRES, ARGENTINA – 07 DE NOVIEMBRE 2012

11. Se presentaron ante la Unidad de investigaciones en Materia Ambiental las Actuaciones iniciadas por averiguación de Infracción a la Ley 24.051 que fueron realizadas en el Juzgado Federal, con fecha 11/07/07.
12. Los mismos pobladores afectados elaboraron proyectos alternativos del tratamiento de la basura, sin contaminación y con un gran aprovechamiento de los recursos renovables que son desechados en el sistema de enterramiento, nombrado de “Programa Catán Sin Basura”. Lo presentaron en distintos bloques de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso Nacional, Consejos Deliberantes de los municipios de La Matanza y Morón.
13. Los vecinos autoconvocados utilizaron todos los medios posibles en el camino de la difusión y concientización del daño ambiental presente y futuro que representa este ineficaz tratamiento de la basura. Promovieron charlas en distintos foros, escuelas, lugares públicos, talleres, ferias de ciencia, encuentros culturales, difusión por folletería, cartelera, radio, televisión, prensa escrita, prensa virtual y otros.
14. Las acciones directas comenzaron con bloqueos a la entrada de los camiones al relleno, corte de rutas, marchas en la localidad de González Catán, en el municipio de La Matanza, en la Capital Federal a la Plaza de Mayo y a la Casa de la Provincia de Buenos Aires. Además, realizaron jornadas culturales en plazas y otros lugares públicos del municipio.
15. La Coordinación Ecológica Área Metropolitana S.E. (CEAMSE) es una sociedad del estado de carácter interjurisdiccional - capital accionario compartido en partes iguales entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
16. El director jurídico y un perito de la empresa comparecieron ante el Jurado del TLA, reconociendo el propósito de esta instancia internacional para debatir criterios científicos-técnicos para una búsqueda de solución al conflicto socioambiental.
17. Presentaron la política empresarial adoptada en su actividad en lo que concierne solamente al recibimiento y destinación de los residuos finales de la provincia de Buenos Aires. Alegaron que la actividad de la empresa no coincide con competencias de diferentes órganos públicos de fiscalización ambiental, política pública de separación y clasificación de residuos y suministro de agua.
18. La CEAMSE informó que había implementado un plan de reducción de envío de residuos finales para el relleno sanitario en la localidad de González Catán. La



*Tribunal Latinoamericano del Agua*

## **VI Audiencia Pública TLA – Casos sobre Controversias Hídricas en México, Perú, Chile y Argentina**

**BUENOS AIRES, ARGENTINA – 07 DE NOVIEMBRE 2012**

empresa reconoció la legitimidad de la demanda de los vecinos autoconvocados por el cierre definitivo del relleno sanitario en esta localidad.

19. La empresa informa que no recibe residuos infecciosos para la disposición final, que tiene 18 pozos de monitoreo de aguas subterráneas y 6 estaciones de muestreo de aguas superficiales y que hacen monitoreos aguas abajo y aguas arriba del relleno sanitario de la empresa en González Catán.
20. CEAMSE afirma cumplir con un plan de monitoreo y enviar relatorías semestrales a la autoridad de agua. La empresa afirma aun hacer su propio control además de realizar auditorias por intermedio de una empresa contratada para ello.

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Tribunal Latinoamericano del Agua se adhiere a la jurisprudencia internacional en el reconocimiento universal del Derecho Humano al Agua en adecuada cantidad y calidad, como un derecho humano fundamental, cuyo ejercicio pleno debe ser protegido por los Estados (III Audiencia TLA, Ciudad de México 2006);
2. El Estado de Derecho se fundamenta en respetar y promover la dignidad humana de todos y cada uno de los ciudadanos bajo su jurisdicción (V Audiencia TLA, Antigua Guatemala 2008);
3. El reconocimiento del Derecho Humano al Agua y el Saneamiento por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 64/292 (2010).

En vista de los hechos y consideraciones que anteceden, el Jurado del Tribunal Latinoamericano del Agua

### **RESUELVE:**

1. Solicitar, en razón del principio precautorio que informa el derecho a un ambiente sano, la intervención inmediata de la Secretaria del Ambiente de la Nación y de la autoridad provincial del agua para que establezca la relación entre los niveles de contaminación del agua en la zona de conflicto con la operación de la empresa CEAMSE o con otros factores ajenos a la administración del relleno;
2. Reconocer la ausencia de una gestión integral de residuos domiciliarios a pesar de contar con normativa en tal sentido la Ley 25.916 de Presupuestos Mínimos para la Gestión Integral de los Residuos Domiciliarios, la Ley 13.592 Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y la Ley 1.854 de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos;



*Tribunal Latinoamericano del Agua*

**VI Audiencia Pública TLA – Casos sobre Controversias  
Hídricas en México, Perú, Chile y Argentina**  
**BUENOS AIRES, ARGENTINA – 07 DE NOVIEMBRE 2012**

---

3. Instar a las autoridades Nacional, Provincial y de la ciudad de Buenos Aires para que de manera coordinada y conjunta aseguren el cumplimiento efectivo de la normativa vigente;
4. Reconocer el derecho de todos los ciudadanos, incluso y en particular a los demandantes, a recibir información oportuna y veraz sobre la operación de la empresa CEAMSE y de la autoridad del agua en la solución de este problema.

**RECOMENDACIONES:**

1. Proponer la conformación de un grupo de trabajo conjunto de la empresa CEAMSE con la Asamblea de Vecinos Autoconvocados de González Catán con miras a la búsqueda de soluciones y acciones superadoras de los problemas que generan la ubicación de un relleno sanitario en dicha localidad. El TLA ofrece su papel mediador;
2. Instar a la empresa CEAMSE a la difusión periódica de los resultados de los monitoreos sobre calidad de las aguas subterráneas en el perímetro del relleno y cualquier otra información relativa a sus operaciones en el lugar, asegurando la participación de la ciudadanía en dichos monitoreos.

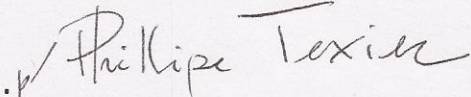




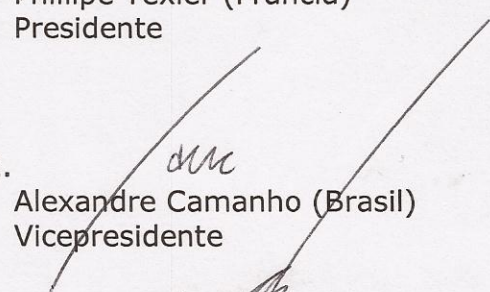
Tribunal Latinoamericano del Agua

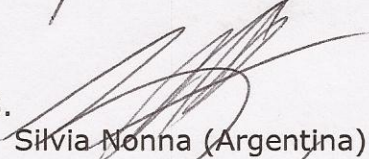
**VI Audiencia Pública TLA – Casos sobre Controversias  
Hídricas en México, Perú, Chile y Argentina**  
**Buenos Aires, Argentina – 05-09 de Noviembre 2012**

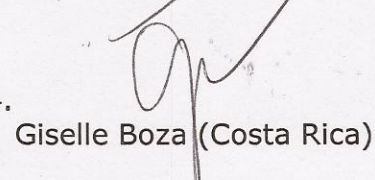
En el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Argentina, y habiéndose realizado las Audiencias del Tribunal Latinoamericano del Agua durante la semana del 05 al 09 de noviembre del año 2012, y una vez que han sido ponderadas las declaraciones, pruebas, comunicaciones de las partes, el Jurado del Tribunal Latinoamericano del Agua profiere su veredicto en el caso.

1. 

Phillipe Texier (Francia)  
Presidente

2.   
Alexandre Camanho (Brasil)  
Vicepresidente

3.   
Silvia Nonna (Argentina)

4.   
Giselle Boza (Costa Rica)

5.   
Ariosto Otero (México)

